



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO  
RADICACION : 2016-00466

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado en folio que antecede, se indica a la abogada que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016 (fl 1) se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-41190, orden comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio mediante oficio número 3413 del 22 de mismo mes y año (fl. 2), oficio que según se observa fue retirado de la secretaría del Juzgado el 28 de septiembre de 2016, por tanto, previo volver a oficiar debe indicar si dicho oficio fue diligenciado o no o cual fue el destino del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>17 MAY 2019</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría</p>
--



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO  
RADICACION : 2016-00466

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

I. Teniendo en cuenta la petición vista a folio 398, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora LILIA CARMENZA CRUZ LUÍS representante legal de la menor SARA SOFÍA PÉREZ CRUZ, no se le designa apoderado por cuanto ya tiene quien la represente.

II. En atención a lo solicitado a folio 403 a 405 el Juzgado dispone:

1. Por secretaría expídase certificado en el cual se indique si hay dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este este Juzgado por cuenta de este proceso, en caso afirmativo indicar el valor de lo consignado.

2. Oficiese a la señora BEATRIS SOSA administradora del conjunto residencial HELICONIA o quien haga sus veces fin de que informe al Despacho el nombre de las personas que según la información de residentes que reposan en su archivo del conjunto residencial residen en el apartamento 102 de la torre 24, y si lo sabe, informe que persona jurídica o natural obra como arrendador de dicho apartamento.

Oficiese igualmente a la administradora de la Agrupación Residencial San Diego de Castilla señora SANDRA FAJANDO administradora o quien haga sus veces para que informe al Juzgado que persona según la información de residentes que reposan en su archivo ocupan el apartamento 517 torre 5.

Indíqueseles que cuentan con diez (10) días para informar al Juzgado lo requerido so pena de imponer las sanciones que por desacato a orden judicial contempla el Código General del Proceso.

3. Por secretaría y previo el pago de arancel correspondiente, expídase el certificado solicitado por la abogada a folio 405.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>36</u> del
<u>17</u> MAY 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	